



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL**

Dña. Susana Inmaculada Pérez García

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL PSOE**

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández  
D. Gilberto José Quintero Padrón

**GRUPO MUNICIPAL UF**

Dña. Miriam del Pino Moreno López  
D. Marcos Antonio Casañas Barrera

**GRUPO MUNICIPAL AHI-CC**

Dña. Melissa Armas Pérez  
D. Francisco Acosta Padrón  
D. Diego Acosta Armas

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO**  
**PP**

Dña. Regina García Casañas  
D. Óscar Ramón Hernández Barrera

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Dña. Susana I. Pérez García, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel.

\*\*\*\*\*

La Sra. Alcaldesa-Accidental, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**A/PARTE DECISORIA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017.**

Por la **Sra. Alcaldesa-Accidental** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2017, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Por la **Sra. Alcaldesa-Accidental** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2017, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA”.**

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de septiembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de agosto de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2017 este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a los efectos de incorporar una serie de bonificaciones para aquellos vehículos que generen menos contaminación propiciando con esta medida el crecimiento del parque móvil de estas características que favorezcan al medio ambiente.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 31 de julio de 2017.

Visto el estudio económico financiero suscrito por el Interventor Accidental, con fecha 1 de agosto de 2017. de fecha Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención de fechas 03 de febrero de 2012

Vista la publicación del borrador de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IVTM, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta entidad.

Vista la modificación de la ordenanza fiscal, redactada con fecha 11 de agosto de 2017.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** que el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la “**modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 2, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica**” en los siguientes términos:

“Vista la ordenanza fiscal núm. 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica, cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2014 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP núm. 168, de 24 de diciembre de 2014.

Vista la necesidad de realizar una nueva modificación, para incorporar una serie de bonificaciones para aquellos vehículos que generen menos contaminación propiciando con esta medida el crecimiento del parque móvil de estas características que favorezcan al medio ambiente.

**Artículo 1.- Normativa aplicable.**

Esta entidad ejercitando la facultad reconocida para las Corporaciones locales en los artículos 133.2 y 140 de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el art. 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que regirá la correspondiente ordenanza fiscal aprobada definitivamente y publicada en el BOP núm. 168, de 24 de diciembre de 2014 y la presente modificación, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

**Artículo 6 (modificado).- Bonificaciones:**

1. Se establece la siguiente bonificación de las cuotas:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- a) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.
- b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- c) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

Las bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo en el momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

La concesión de este beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la solicitud de su concesión.

La concesión de estas bonificaciones se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, se tendrá en cuenta el cuadro de tarifas vigentes en el municipio contenidas en la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM publicada en el BOP núm. 168, de 24 de diciembre de 2014, y la equivalencia que sobre la misma realice la Dirección General de Tráfico a la hora de la matriculación del vehículo.

**Disposición Final.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA “ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REGULADORA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN”.**

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de septiembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de septiembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2017 este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de iniciar la tramitación de la Ordenanza de Participación ciudadana y reguladora del Consejo Municipal de Participación.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Borrador de la ordenanza.

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** que el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la “**Ordenanza de Participación Ciudadana y Reguladora del Consejo Municipal de Participación**” que se recoge en el Anexo I de esta propuesta.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SEGUNDO.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ANEXO I**

**ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REGULADORA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN**

**Exposición de motivos.-**

El artículo 23 de la Constitución Española, proclama el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, y dispone en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

El marco legal diseñado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 57/2.003 citada, está contenido en su artículo 18.1 “derechos y deberes de los vecinos”, en sus apartados b) y f), así como en sus artículos 69 a 72. En concreto, es el apartado primero de su artículo 70 bis el que exige a los Ayuntamientos establecer y regular, en normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece que los municipios de Canarias garantizarán la eficacia del derecho a la participación de los vecinos en la actividad



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

municipal a través de instrumentos participativos como los Consejos de Participación Ciudadana. En el artículo 19, 20 y 21 de la citada Ley se establecen el objeto y las funciones del Consejo de Participación Ciudadana, como órgano de estudio, asesoramiento, propuesta y seguimiento de la gestión municipal, donde se desarrolla la participación directa de los vecinos en la actividad pública local.

Es voluntad del Ayuntamiento de La Frontera crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce los derechos de los ciudadanos, por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de La Frontera pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales a su alcance.

Asimismo esta normativa pone al día algunas de las exigencias que la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias contiene en su articulado como es la obligación de crear un órgano consultivo de participación ciudadana.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos.

No se trata aquí de reproducir todos y cada uno de los derechos que ostentan los ciudadanos y que, en cualquier caso, están ya garantizados por las normas estatales y autonómicas de obligado cumplimiento, sino de facilitar los cauces para el ejercicio de aquellos que por ser de más directa aplicación en el ámbito local, han de contar con una normativa municipal apropiada.

**Artículo 1.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Española mediante la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y participación en la gestión municipal, de vecinos, asociaciones y entidades ciudadanas, así como la regulación de la organización, funcionamiento y competencia de los diferentes órganos y herramientas encaminadas a ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 a); 18; 24 Y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de los artículos 17 a 24 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los de Municipios de Canarias.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

En concreto, se pretende mediante esta Ordenanza, alcanzar los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- a) Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- b) Facilitar y promover la participación de sus vecinos, asociaciones y entidades ciudadanas en la gestión municipal con respecto a las facultades de decisión, correspondientes a los órganos municipales representativos.
- c) Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Fomentar la vida asociativa y la participación organizada en el municipio, promoviendo la convivencia solidaria en una libre concurrencia de la alternativa sobre los asuntos públicos de interés local.
- e) Aproximar la gestión Municipal a los vecinos.

**Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la normativa sobre participación ciudadana incluye a todos los residentes del municipio de La Frontera y a las entidades ciudadanas, cuyo domicilio social y ámbito territorial se circunscriba a este Municipio.

Se consideran entidades ciudadanas las asociaciones, federaciones, uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos que se hallen previamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

**TITULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS**

**Artículo 3.- Derecho a la participación.**

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones y entidades ciudadanas, utilizando los órganos y canales de participación establecidos en la ley y en esta ordenanza.

**Artículo 4.- Derecho a la información.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

1.- Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, asistir a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas, acceder a los archivos públicos y expedientes municipales que le afecten personalmente o en los que estén interesados, siempre que no vulnere el derecho de terceros, y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento. Se llevará a cabo a través de la web del Ayuntamiento el anuncio previo de las convocatorias de dichos órganos así como, posteriormente, de las actas de sus sesiones.

2.- Los ciudadanos tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales, para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, acreditando un interés sobre los mismos. La solicitud deberá hacerse de forma razonada a través del Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general necesarios para atender las solicitudes de información que pueda hacer cualquier persona con los únicos límites previstos en el artículo 105 de la Constitución y las normas de desarrollo, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

4.- Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se transmitirán a toda la población residente en el municipio las normas, los acuerdos y; en general, las actuaciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales, de la forma más sencilla y apropiada para que puedan ser conocidas por los/as ciudadanos/as y, como consecuencia puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.

5.- La Alcaldía-Presidencia o en su caso el concejal delegado, adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación la información sobre las actividades de los distintos órganos municipales. Todo ello, sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos del Ayuntamiento.

6.- La Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, sin perjuicio de su delegación.

**Artículo 5.- Derecho de petición.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- 1.- Todas las personas y asociaciones tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al Ayuntamiento en materias de su competencia, o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.
- 2.- Una vez estudiada la petición, el Ayuntamiento deberá notificar a los interesados, por escrito y de forma razonada la aceptación o no de la petición de forma ágil, y siempre dentro de los plazos previsto por la legislación.
- 3.- El ejercicio del derecho de petición deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Administración Municipal y deberán estar perfectamente identificados con nombres, apellidos y DNI todos los solicitantes o representantes de los mismos.
- 4.- Cuando la petición se refiera a cuestiones de competencia de otras Administraciones Públicas o estén atribuidas a órganos distintos, la Administración Municipal la remitirá a quien corresponda dando cuenta al peticionario.
- 5.- Cuando consista en una propuesta de actuación municipal, se informará al solicitante del trámite que haya de darse a la misma en el plazo máximo de diez días, salvo que la complejidad del asunto requiera trámites de informes o administrativos.

**Artículo 6.- Derecho de audiencia.**

- 1.- Todas las personas y organizaciones tienen derecho a ser escuchadas en la tramitación de sus procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en las que se manifieste un interés legítimo.
- 2.- Este derecho puede ejercerse igualmente, a iniciativa del Ayuntamiento o a propuesta de la ciudadanía, para tratar temas de interés ciudadano, y se tramitará de acuerdo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

**Artículo 7.- Derecho a presentar sugerencias, reclamaciones y quejas.**

- 1.- Todas las personas y organizaciones tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto a la actividad municipal y de los servicios públicos locales.
- 2.- Estas se podrán presentar en Servicio de Atención al Ciudadano si se hubiere creado, y en cualquier caso a través del Registro General del Ayuntamiento de La Frontera, en los medios y formas que establecen las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Artículo 8.- Derecho al conocimiento, el acceso y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.**

1.- Las tecnologías de la información y la comunicación son hoy una vía especialmente importante y útil para garantizar el acceso a la información y promover la participación ciudadana.

2.- El Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, el conocimiento y el acceso a estos medios a través de puntos públicos de acceso a internet y de las oficinas municipales, a la vez que fomentará la conexión en los hogares y desarrollará iniciativas destinadas a aplicar de forma normalizada su uso en la ciudad.

**Artículo 9.- Derecho a la promoción efectiva del derecho a la participación.**

1.- El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en esta Ordenanza, eliminando los obstáculos que impidan su desarrollo.

2.- De acuerdo con esta Ordenanza, los derechos de participación, a excepción del de consulta ciudadana y la iniciativa popular, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. Los derechos de consulta ciudadana y de iniciativa popular solo podrán ejercitarse de acuerdo a lo establecido en esta norma.

3.- En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de los inmigrantes.

**Artículo 10.- Derecho de uso de locales y otros bienes de titularidad municipal:**

1.- Los locales municipales que por su naturaleza puedan ser utilizados de forma puntual por los ciudadanos y las asociaciones municipales debidamente inscritas, podrán ser utilizados previa petición, para realizar actividades culturales, deportivas, o recreativas.

2.- Las solicitudes se dirigirán por escrito y se tramitarán a través del Registro General del Ayuntamiento con diez días hábiles de antelación.

3.- Son requisitos para acceder al uso gratuito del local:

- que se trate de actividades de interés para una colectividad del municipio



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- que la actividad no tenga ánimo de lucro, sin perjuicio de autorizar aquellas actividades en las que se abone el coste para sufragar los gastos mínimos de la actividad a realizar, lo que deberá especificarse en la solicitud y motivar la necesidad del cobro.

En ningún caso se permitirá la cesión a un tercero sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

4.- Las peticiones se atenderán por riguroso orden de entrada en el Registro municipal, pudiendo denegarse motivadamente cuando no se cumplieran los requisitos establecidos, o no pudiera disponerse del espacio solicitado ni de una alternativa viable. En caso de que dos actividades coincidan en tiempo y lugar, y resultaran incompatibles, se denegará la petición presentada con posterioridad, salvo que la Alcaldía-Presidentencia, en resolución motivada, estime más adecuada otra actividad posterior para los intereses del municipio atendiendo al contenido de la actividad y al número de personas a las que se dirige la misma. En cualquier caso tendrán prioridad para el uso de los locales municipales las actividades o eventos convocados, organizados o patrocinados por el propio Ayuntamiento.

5.- La autorización municipal se concederá, bajo las condiciones que se fijen en cada caso, que podrá establecer como requisitos, la elaboración previa de planes de seguridad, suscripción de pólizas de responsabilidad civil, así como todas aquellas obligaciones necesarias por parte del solicitante para garantizar la seguridad e higiene de los participantes. En cualquier caso, la autorización llevará implícito el deber de mantener las instalaciones en perfecto estado.

6.- La cesión o utilización continuada de los locales municipales para uso exclusivo de los ciudadanos o asociaciones locales se regirá por la legislación de patrimonio y bienes de las entidades locales que resulte de aplicación.

7.- Los ciudadanos y asociaciones podrán solicitar al Ayuntamiento el préstamo de bienes muebles como mesas, sillas o tableros. Para ello deberán presentar las solicitudes por escrito de la misma forma y plazos que se detallan en el apartado 2 de este artículo. El préstamo estará siempre condicionado a la disponibilidad de los enseres solicitados. El Ayuntamiento podrá requerir una fianza que se fijará de acuerdo a las estimaciones realizadas por los técnicos municipales para garantizar la total devolución del mobiliario en perfecto estado.

8.- El incumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento imponga para acceder a la autorización de la cesión, ya sea de bienes muebles o inmuebles, podrá traer como consecuencia la retirada de dicha autorización sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

correspondan por los daños o sustracciones que se hubieran causado sobre los bienes objeto del préstamo o cesión.

9.- Sin perjuicio de lo que establezca la norma que regule la ocupación de los espacios públicos, los cortes de calles y plazas para la realización de festejos y eventos por parte de los ciudadanos y asociaciones, deberá realizarse mediante escrito, con una antelación mínima de un mes al acontecimiento, y se podrá autorizar siempre condicionada a la adopción de medias y planes de seguridad que se determinen por el Ayuntamiento, y sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones que deban otorgarse de acuerdo a otras normas, por esta u otras instituciones. Se aplicarán a este supuesto, en lo que proceda, lo establecido en este artículo.

**TITULO SEGUNDO: DE LA INFORMACION MUNICIPAL**

**Artículo 11.- Los sistemas de información y comunicación**

El Ayuntamiento tiene el compromiso y el deber de facilitar el acceso a la información respecto a la situación de la localidad y de las actuaciones, programas y servicios que desarrolla el consistorio.

**Artículo 12.- Servicio de atención al ciudadano (SAC)**

En las dependencias de la Casa Consistorial, funcionará un Servicio Atención al Ciudadano y un Registro de instancias, iniciativas, reclamaciones y quejas con las siguientes funciones:

- a) Canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad a que se refiere el Art. 70.3, de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione, en virtud de lo dispuesto en el art. 69.1 del mismo texto legal.
- b) Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Órganos y Servicios dependientes del Ayuntamiento.
- c) Albergar un punto de acceso informático para facilitar a los ciudadanos los medios telemáticos.

**Artículo 13.- Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's)**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

1.- En la medida de las posibilidades técnicas, se impulsará el uso de las TIC's, como medio para facilitar el acceso a la información y como vía para poder expresar la opinión de la ciudadanía.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento articulará un espacio específico dentro de la web municipal, junto con un buzón de sugerencias on-line así como un espacio físico en las diferentes dependencias municipales.

**Artículo 14.- La web del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia**

1.-- La web del Ayuntamiento es el espacio de referencia para la consulta de los servicios que presta el consistorio de La Frontera, de cualquier acuerdo de los órganos de gobierno, los órdenes del día de las sesiones públicas, y en general de toda aquella información que promueva y facilite la participación ciudadana, con independencia de las webs específicas sobre participación ciudadana que también pueda utilizar el Ayuntamiento. Dedicará un especial interés a la información de servicios, ocio, cultura y deporte.

2.- La web municipal, a través de su sede electrónica, también debe ser un espacio desde donde realizar aquellos trámites administrativos que por sus características se puedan adaptar a este medio.

3.- El portal de transparencia, concentrará toda la realidad local del municipio, tejido social, tejido económico y normativo.

4.- En cualquier caso la Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para la elaboración, actualización y publicación de la información que debe hacerse pública en la página web de la corporación, tanto de la relativa al Ayuntamiento como la referida a las demás entidades del sector público municipal.

**Artículo 15.- Los medios de comunicación públicos**

1.- El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades económicas, mantendrá y promoverá la edición de publicaciones escritas y/o digitales y programas o canales de radio y/o televisión a través de las cuales transmitir información a la ciudadanía. Se procurará dar a conocer especialmente aquellos proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de exposición pública, la agenda de actividades y los procesos de participación que se lleven a cabo, y también



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

dará a conocer el tejido asociativo y sus propuestas, así como toda aquella información de la ciudad que sea de interés público.

2.- El Boletín Municipal, en caso de haberlo, ya sea digital o en soporte papel, contendrá un apartado específico para las sugerencias ciudadanas si las hubiere, que en todo caso deberán ajustarse a las normas de tolerancia y respecto a los valores democráticos.

3.- Los Grupos Políticos municipales tendrán un espacio en dicho boletín, para la publicación de los asuntos que consideren siempre respetando el juego democrático.

4.- En función de los medios y la capacidad económica, se promoverán otros espacios de información y comunicación, que en todo caso deberán cumplir siempre los criterios de contraste y argumentación de la información dada.

**Artículo 16.- La información en espacios públicos**

El Ayuntamiento mantendrá apoyos y elementos de comunicación en espacios de especial concurrencia con la función de informar a la ciudadanía, a disposición también de las asociaciones de La Frontera.

**Artículo 17.- Guía de trámites y Carta de Servicios**

1.- El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía de trámites municipales para publicitar las vías para su realización.

2.- La guía de trámites será consultable siempre a través del sitio web municipal, pudiéndose realizar otras aplicaciones destinadas a difundir las vías más ágiles y eficientes para la realización de trámites en cada caso.

3.- Los servicios municipales podrán elaborar sus Cartas de Servicios mediante cuales recoger y hacer públicos los servicios que prestan, las condiciones de acceso y uso, y en general derechos de la ciudadanía.

**Artículo 18.- Las políticas de participación**

Corresponde al Ayuntamiento llevar a cabo las acciones que permitan el desarrollo de estas normas, y en general, las políticas de apoyo y fomento del asociacionismo.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Artículo 19.- La Agenda participativa**

- 1.- Es el mecanismo mediante el cual se definen y ordenan los procesos participativos que se llevarán a cabo en el municipio durante un mismo año.
- 2.- La agenda tiene como finalidades:
  - a. La planificación de las diferentes acciones que deban llevarse a cabo en materia de participación.
  - b. La coordinación interna y organización de las reuniones y procesos participativos.
  - c. La divulgación de los procesos entre la ciudadanía y las organizaciones, para facilitarles la participación.

**TITULO TERCERO: DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES**

**Artículo 20.- De las intervenciones en el Pleno**

- 1.- Los vecinos que acrediten un interés legítimo en alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de una sesión plenaria, podrán solicitar de la Alcaldía-Presidencia del Pleno, con una antelación mínima de dos días, su Intervención oral en aquella.
- 2.- La Intervención vecinal en el Pleno se hará siempre al finalizar el debate del respectivo punto del orden del día y se deberá circunscribir a expresar la opinión sobre el tema que constituya el objeto, siempre sin interrumpir ni obstaculizar la marcha de la sesión.
- 3.-El solicitante tendrá un tiempo de cinco minutos para exponer su punto de vista, tras la cual se procederá a la votación del asunto.
- 4.- La Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones podrá retirar el uso de la palabra si se producen altercados o la intervención resulta ofensiva, vejatoria o atentatoria contra los valores democráticos.

**Artículo 21.- De los ruegos y preguntas de vecinos, asociaciones o entidades en el Pleno Municipal.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

1. Terminada la sesión del Pleno Ordinario, se establecerá un turno de ruegos y preguntas para ciudadanos o representantes de asociaciones o entidades ciudadanas puedan solicitar intervenir y tomar la palabra sobre temas concretos de interés general municipal. Para ello:

a. La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito, a través del Registro General, con una antelación mínima de unos diez días hábiles previa a la celebración de la sesión.

b. Las preguntas serán presentadas a la Comisión Informativa preceptiva al pleno.

c. Se establece un máximo de cinco preguntas por Pleno, pudiendo dejar sobre la mesa las restantes para la sesión siguiente. Las preguntas se admitirán por riguroso orden de presentación en el Registro General, pudiendo alterarse dicho orden cuando del contenido o la urgencia de la preguntas se derive la pertinencia de dicha alteración.

d. Si la pregunta requiriera una respuesta compleja, o fuere necesario emitir informes o consultas a técnicos municipales u a otros organismos se dejará sobre la mesa hasta que sea posible su resolución.

e. Por la Alcaldía-Presidencia se podrá denegar la intervención, motivadamente, si el asunto no es de competencia municipal o si resultara claramente ofensiva o irrespetuosa.

f. Llegado el día de la sesión donde el solicitante va a intervenir, si no se presentara, se le tendrá por desistido de su intervención.

g. No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias ni convocadas por el trámite de urgencia.

**Artículo 22.- De la moción ciudadana.**

1.- La moción ciudadana es una iniciativa de participación por la que la ciudadanía por sí misma, o mediante asociaciones o entidades ciudadanas pueden presentar una propuesta al Pleno Municipal sobre asuntos de interés local o actuaciones determinadas.

2.- Las mociones deberán ir suscritas por asociaciones o entidades debidamente registradas. Si se presentasen a iniciativa de ciudadanos particulares, deberá ir acompañada de cien firmas acreditadas acompañadas del nombre completo y DNI del firmante. Tanto en el caso de entidades como de ciudadanos deberá incluirse el nombre y datos personales del presidente de la entidad o del ciudadano que la promueve



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

3.- Toda moción ciudadana ha de tener una parte expositiva y una parte resolutive donde se refleje la petición que se eleva al Pleno para su votación.

4.- La moción deberá presentarse por escrito en el registro general del Ayuntamiento con diez días hábiles de antelación a la sesión plenaria, y será sometida al dictamen de la comisión informativa correspondiente.

5.- Si no fuera posible incluirla en el orden del día de la Comisión o del Pleno, se dejará sobre la mesa para la sesión siguiente salvo que por su contenido sea perentoria. En tal caso, podrá someterse a la consideración del pleno de la corporación previa su inclusión por la vía de urgencia.

6.- Se establece un máximo de dos mociones ciudadanas por sesión plenaria, pudiendo dejar sobre la mesa las restantes para la sesión siguiente. Las mociones se admitirán por riguroso orden de presentación en el Registro General, pudiendo alterarse dicho orden cuando del contenido o la urgencia de las mociones se derive la pertinencia de dicha alteración.

7.- Si la moción requiriera la elaboración de un expediente, o fuere necesario emitir informes o consultas a técnicos municipales u a otros organismos se dejará sobre la mesa hasta que sea posible su resolución.

8.- Por la Alcaldía-Presidencia se podrá denegar la intervención, motivadamente, si el asunto no fuera de competencia municipal o si resultara claramente ofensiva o irrespetuosa, o atentara contra los valores democráticos.

9.- Llegado el día de la sesión donde se incluye la moción, los solicitantes, a través de un único representante, contarán con cinco minutos de intervención para su defensa. Si no se presentaran, se les tendrá por desistidos, sin perjuicio de que el pleno de la corporación acuerde por mayoría simple, debatir la moción si fuera de interés para el municipio.

10.- Terminada la intervención se procederá al debate y votación por los miembros de la corporación de la forma habitual

11.- No se admitirán mociones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia, salvo que la sesión incluya el asunto precisamente por su carácter de urgente.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Artículo 23.- De la Iniciativa Popular**

1.- En cuanto a la iniciativa popular, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual los vecinos, que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, podrán ejercerla, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 20 por ciento de la vecindad del Municipio.

2.- Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno Municipal, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el informe de la Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

3.- Las iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular, que será tramitada, en tal caso, por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en lo previsto en esta Ordenanza.

**Artículo 24.- De la consulta popular**

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2.- La iniciativa para someter al pleno la aprobación de una consulta corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a los Grupos Políticos Municipales, al Consejo de Participación Ciudadana, así como a los ciudadanos en los mismos términos que la iniciativa popular, y requerirá la aprobación por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, y la autorización del Gobierno de la Nación.

3.- La convocatoria de consulta popular corresponde a la Alcaldía-Presidencia, y podrán participar en ella los vecinos inscritos en el Padrón de Habitantes de La Frontera y con derecho a sufragio activo.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

4.- La solicitud de consulta popular deberá ser aprobada por mayoría absoluta por el Pleno Municipal, correspondiendo al Alcalde la convocatoria, de acuerdo con los límites que fije la ley.

5.- El decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la Consulta Ciudadana, fijará claramente la pregunta a que han de responder los ciudadanos y ciudadanas del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los 30 y 100 días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el BOP de la provincia, debiendo, además, difundirse en la web municipal, en la revista municipal, bandos otros medios y estar expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.- La Consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

7.- El procedimiento de la Consulta estará sometido al régimen electoral general y a las leyes vigentes estatales y/o autonómicas.

**Artículo 25.- La encuesta ciudadana.**

1.- El Ayuntamiento de Frontera desarrollará, en la medida de sus posibilidades técnicas y económicas, una aplicación informática que permita realizar encuestas a los vecinos de La Frontera para conocer de manera aproximada la impresión general sobre asuntos determinados, sin tener que llegar a recurrir a una consulta ciudadana por no ser asuntos de tal calado.

2.- Se creará una plataforma on-line donde los vecinos de Frontera podrán valorar y configurar mediante sus respuestas los proyectos más significativos diseñados por el Ayuntamiento.

3.- Esta misma plataforma contará con espacios habilitados para el debate así como para que los ciudadanos hagan llegar propuestas al gobierno municipal.

**TITULO CUARTO: LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS**

**Artículo 26.- De las Asociaciones y Entidades ciudadanas**

1.- Las asociaciones y entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas de acuerdo a las leyes estatales y autonómicas, son las vertebradoras del modelo de participación ciudadana que canalizan las demandas y deseos de los vecinos ante la Corporación Municipal, en particular, y ante cualquier otra Administración, en general, estableciéndose como el marco de diálogo estable entre la Administración y el movimiento ciudadano.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2.- El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos y ciudadanas con su municipio. El Ayuntamiento de La Frontera, impulsará, por tanto, la presencia y la actividad de un tejido amplio y dinámico, como vehículo y garantía eficaz de participación que recoja la diversidad y pluralidad de la ciudad.

3.- Para conseguir que las asociaciones y entidades ciudadanas puedan alcanzar sus funciones, el Ayuntamiento de La Frontera impulsará acciones dentro de los programas de trabajo de las Concejalías y promoverá un proceso de petición y concesión de subvenciones y convenios para las entidades ciudadanas y asociaciones, supeditadas a unas Bases Reguladoras de solicitud y concesión de subvenciones que serán aprobadas por el órgano competente. A este efecto, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades económicas, incluirá una partida presupuestaria anual para tal fin. Toda la información relacionada con dicha partida y su distribución, estará a disposición de la ciudadanía a través de la página web.

**Artículo 27.- El Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas.**

1.-El Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas tiene como finalidad conocer las asociaciones que hay en el municipio y sus fines, a efecto de posibilitar una política municipal del fomento del asociacionismo.

2.- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará sin perjuicio de la que obligatoriamente corresponda efectuar, en los términos previstos en la vigente Ley de Asociaciones, en el Registro General de Asociaciones dependientes de los órganos autonómicos o estatales competentes.

3.- Será consideradas asociaciones ciudadanas susceptibles de ser inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, todas las que estén legalmente constituidas como tales, sin ánimo de lucro, que tengan su sede en el municipio de La Frontera y ejerzan su actividad en el mismo.

4.- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadana únicamente podrá ser denegada, mediante resolución motivada, en el caso de asociaciones, entidades o colectivos cuyo objeto social fomente discriminación, la intolerancia, xenofobia, desigualdad o atente contra los valores de convivencia tiene carácter voluntario por lo que pacífica establecidos en la Constitución y en las Leyes.

5.- El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada a través de la Web Municipal. Es un censo dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades.

6.- La inscripción en el Registro de Asociaciones será inmediata a partir del momento en que se presente en el Registro Municipal la siguiente documentación:

- a. Instancia suscrita por el Sr/a. Presidente/a de la Asociación solicitando la inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de La Frontera. En dicha instancia deberán recogerse los datos personales del Presidente/a de la Asociación o Entidad.
- b. Copia literal de los estatutos de la Asociación o Entidad Ciudadana y
- c. Resolución de la Dirección Insular correspondiente, en la que se le otorga número de registro.
- d. Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales.
- e. Datos de las personas que ocupen cargos directivos
- f. Certificación del contenido del libro de registro de socios inscritos
- g. Código de identificación Fiscal, para las asociaciones inscritas.

7.- Las entidades inscritas en el Registro deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

8.- Igualmente, deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de marzo, una relación de actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior. El incumplimiento de lo prevenido en este apartado durante dos años consecutivos significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva e iniciará el procedimiento que se indica en el apartado siguiente para proceder a su baja del Registro, de oficio.

9.- El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a un mes, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

10.- Se podrá denegar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas a todas aquellas asociaciones y entidades que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley 1/2012, reguladora del Derecho de Asociación, la cual deberá ser motivada y podrá ser recurrida en reposición o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Artículo 28.- Derechos, competencias y obligaciones de las asociaciones y entidades ciudadanas.**

1.- Las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal tendrán derecho a solicitar ayudas económicas en la medida que presupuestariamente se determine, a utilizar los medios públicos municipales siempre de acuerdo a la disponibilidad del Ayuntamiento, y según las normas contenidas en esta Ordenanza, a ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés y a participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en esta Ordenanza.

2.- Es competencia de las asociaciones y entidades ciudadanas informar de las problemáticas específicas de su área de actuación y promover soluciones concretas a los mismos, y mantener las reuniones que se estimen necesarias con los responsables municipales para el seguimiento de las iniciativas municipales.

3.- Toda asociación o entidad ciudadana debe cumplir en materia de constitución y legalización lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de esta. De la misma forma debe cumplir en materia de subvenciones lo regulado por la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera.

**TITULO QUINTO: LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 29.- Carácter de los órganos de participación.**

Todos los órganos de participación, tiene un carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y con el artículo 19 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Artículo 30.- El Consejo de Participación Ciudadana.**

El Consejo de Participación Ciudadana de La Frontera es el principal órgano consultivo de más amplia participación en los asuntos que afecten al municipio, con las funciones de información, estudio, debate, propuesta, asesoramiento y seguimiento de la gestión municipal.

**Artículo 31.- Finalidad.**

Tiene la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las y los agentes económico-sociales, entidades, asociaciones y ciudadanía en general en torno a las grandes cuestiones que afecten a la sostenibilidad, cohesión social y desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, especialmente a su estrategia de futuro y a sus grandes proyectos. Todo ello a fin de favorecer una mayor corresponsabilidad de las organizaciones ciudadanas así como del conjunto de la población de Frontera

El Consejo de Participación Ciudadana es, también, un espacio de coordinación de los diferentes consejos sectoriales, estructura y organismos de participación que pudieran existir en el municipio. Es el nudo central de la red de participación en la que se encuentran actores con visiones e intereses diversos pero con un objetivo común: implicarse y trabajar juntos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

**Artículo 32.- Objeto.**

En general, son objeto del Consejo de Participación Ciudadana las siguientes cuestiones:

- Estimular la participación de los ciudadanos de los diferentes ámbitos culturales, económicos y sociales en el diseño y la discusión de los proyectos del municipio.
- Conocer y debatir sobre temas impulsados por el Gobierno Municipal.
- El planteamiento urbanístico general, con especial incidencia en materias de accesibilidad y movilidad.

**Artículo 33.- Funciones.**

Con carácter indicativo, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Estudiar y evaluar los problemas que afectan al municipio, especialmente en materia de servicios sociales, educación, cultura y otros de carácter personal.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- b) Elevar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento, bien directamente, bien a través de las Juntas de Distrito, en caso de existir.
- c) Informar los asuntos propios de su competencia.
- d) Participar en las actividades del municipio organizadas por los órganos de la corporación.
- e) Proponer al Pleno de la corporación una consulta popular, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo y de acuerdo a los requisitos legales contenidos en las leyes y en esta Ordenanza.

**Artículo 34.- Composición.**

1.- El Consejo estará integrado por las entidades ciudadanas domiciliadas en el municipio a través de los representantes que ellas elijan o designen en número que determine el Pleno de la corporación, en proporción a la población que represente cada una de ellas.

2.- Estará presidido por la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien delegue y tendrá una vicepresidencia, elegida en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, de entre las personas que son miembros y no son representantes del Ayuntamiento ni de cualquier otra administración pública. Además estará compuesto por:

- a. Un concejal en representación de cada uno de los grupos municipales.
- b. Un representante de cada una de las organizaciones sindicales, profesionales y empresariales domiciliadas en el municipio.
- c. Un representante de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Artículo 35.- Criterios para la designación de sus integrantes o componentes.**

1.- Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana deberán ser mayores de 18 años.

2.- Al comienzo de cada legislatura, los grupos políticos elegirán a su representante. La Alcaldía-Presidencia, y la representación política de la Corporación Municipal cesarán en sus cargos cuando dejen de ostentar dicha condición y serán sustituidos por quienes, a su vez les sustituyan en el ejercicio de sus funciones. Asimismo cesarán como representantes ante el Consejo de Participación cuando así lo acuerde su grupo municipal.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

3.- El resto de los componentes del Consejo, se elegirán en el seno de cada una de las organizaciones antes de la sesión constitutiva del Consejo así como al comienzo de cada legislatura. En caso de no nombrar a ningún representante, se entenderá que es designado el presidente de la organización. Los representantes cesarán cuando lo estimen oportuno las Entidades a las que representan. En cualquier caso, todos los miembros del Plenario del Consejo serán renovados cada vez que se constituya una nueva Corporación Municipal.

**Artículo 36.- La Presidencia.**

La Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana corresponderá a la Alcaldía o persona de la Corporación Municipal en quien delegue.

Serán funciones de la Presidencia:

- a) Convocar al Consejo.
- b) Presidir las sesiones.
- c) Dirigir los debates del Consejo.
- d) Garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
- e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidencia del Consejo o le sean encomendadas por el propio Consejo.
- f) Dirimir los empates con su voto de calidad

**Artículo 37.- La Secretaría.**

1.- Actuará como Secretario del Consejo de Participación Ciudadana la persona designada por el Ayuntamiento corporación municipal entre empleados del consistorio, que no tendrá ni voz ni voto.

2.- Serán funciones de la Secretaría levantar actas de las sesiones. Las actas se custodiarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de La Frontera.

**Artículo 38.- Funcionamiento.**

1.- La Presidencia convocará al Consejo de forma ordinaria un mínimo de dos veces al año, la primera entre febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre, y con carácter



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

extraordinario cuando lo estime oportuno, o a instancia de un tercio de los miembros con derecho a voto que lo soliciten de manera formal.

2.- Las sesiones, que serán públicas, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, con una asistencia mínima de un tercio de las personas componentes del Consejo. Será siempre necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario o de quienes les sustituyan.

3.- Las convocatorias, cursadas por el Secretario del Consejo Local, se realizarán con una antelación mínima de 15 días hábiles, y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañadas del orden del día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración, así como de la documentación suficiente.

4.- Las actas de las sesiones del Consejo se remitirán a quienes lo constituyen y se publicará en los distintos soportes de comunicación del Ayuntamiento y página web.

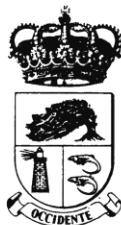
5.- Los acuerdos y declaraciones del Consejo se adoptarán siempre que sea posible mediante consenso. En caso contrario, se acordarán por mayoría simple.

6.- Los acuerdos del Consejo adopta la forma de informes o dictámenes no vinculantes, sin que contra los mismos pueda interponerse recurso alguno.

**Disposiciones adicionales**

**Primera.-** En lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales. Asimismo se seguirá especialmente la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, o norma que la sustituya y su legislación complementaria.

**Segunda.-** El Ayuntamiento ajustará su actuación a la legislación vigente en lo relativo a formas, medios y procedimiento de participación ciudadana en la actividad derivada del ejercicio de competencias compartidas con otras Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Tercera.-** En relación con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 23, y en tanto no puedan habilitarse las necesarias partidas económicas o no lo permitan los medios informáticos, los Servicios de Atención al Ciudadano se realizarán por los cauces de Información y Registro habituales. La Encuesta Ciudadana podrá realizarse de forma manual en tanto no se habilite la plataforma virtual.

**Cuarta.-** Las Asociaciones del municipio que en el momento de entrar en vigor esta norma estén ocupando locales de titularidad municipal, ya sea de forma puntual o permanente, contarán con un plazo de tres meses para instar ante el Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General, la regularización de las cesiones y autorizaciones de los locales que ocupan. Pasado dicho plazo si haberlo instado, se entenderá que ocupan el local sin título habilitante pudiendo ser desalojados.

**Quinta.-** Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza será resuelta por la Alcaldía-Presidencia o por la Junta de Gobierno Local, si existiera, de acuerdo con las atribuciones que tengan delegadas.

Las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y participación ciudadana se interpretaran de forma que prevalezca la solución favorable a la mayor participación e información.

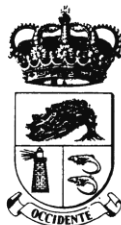
**Disposición final**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Con carácter previo a la deliberación por la Secretaria General se advierte de un error en la numeración de los artículos de la Ordenanza, poniendo en manifiesto que el texto que se somete al pleno ha sido corregido para mantener correlativa la numeración de los artículos sin modificaciones en cuanto a su contenido.

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL E INSTITUCIONAL PARA IMPULSAR LA INCLUSIÓN DEL RISCO CAÍDO EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO.**

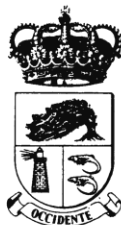
Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de septiembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de agosto de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito recibido del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 31 de julio de 2017 (R.E. núm. 5.335), comunicando el acuerdo relativo a la **“Adhesión al pacto social e institucional para impulsar la inclusión del Risco Caído en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO”**, del siguiente contenido:

“(…)

*En relación a la adhesión al gran pacto social e institucional que impulse la inclusión de Risco Caído en la Lista de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO, promovido por el Cabildo de Gran Canarias, conforme a las competencias propias del Área de Educación,*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, así como las que ostenta este Cabildo insular, se emite la siguiente PROPUESTA:

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Con fecha 17 de noviembre de 2015 tiene entrada en este Cabildo (r.e. 10151) la certificación del acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2015, en relación con la “moción presentada por el Grupo Político Popular, para promover un gran pacto social e institucional que impulse la inclusión de Risco Caído en la Lista de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO”.

**Segundo:** Con fecha 10 de diciembre de 2015, tiene entrada en este Cabildo (r.e.11320), la certificación del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Gáldar, para adherirse al gran pacto social e institucional que impulse la inclusión de Risco Caído en la lista de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO, promovido por el Cabildo de Gran Canaria.

**Tercero:** El texto de la moción en ambos escritos es del siguiente tenor:

El Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada en diciembre de 2014, aprobó por unanimidad una Moción Institucional para solicitar al Gobierno de Canarias la tramitación ante el Gobierno de España de la inclusión en la lista indicativa de Patrimonio Mundial Española del Bien Mixto Cultural y Natural “Risco Caído y Los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria”.

La petición se sustentaba tanto en la “extraordinaria importancia” de lo descubierto en el citado yacimiento como en la “Excepcionalidad” de su cueva principal, según el texto de la moción, que subrayaba que todos los indicadores arqueológicos parecen apuntar a que Risco Caído es un antiguo monumento religioso de los aborígenes canarios sobre el que no se tenía conocimiento y que se enmarca, además, en un paisaje cultural más amplio, vinculado al mundo de las creencias de los antiguos habitantes de la isla.

Como se explicaba en dicha moción, en 1996 se descubre en el término municipal de Artenara el almogarén de Risco Caído, un complejo arqueológico de carácter religioso y astronómico de los antiguos canarios. Dos de sus cuevas, que forman parte de un poblado cuya antigüedad se remonta a tiempos prehispanicos y que en su mayoría se halla deshabitado desde principios del siglo XX, presentan en las paredes interiores y en el suelo grabados rupestres en los que la



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*figura del triángulo público femenino es la más representada, generalmente asociada a las cazoletas o cúpulas.*

*Estos grabados poseen gran importancia dentro de las culturas de los antiguos canarios, por su valor ideográfico y porque se identifican en pocos lugares de la isla, pero lo realmente singular, tanto por la técnica constructiva empleada como por los fenómenos arqueoastronómicos y simbólicos asociados a la estructura es la gran cúpula excavada en la cueva principal “un hecho sin parangón en la arqueología del Archipiélago y de los contextos culturales de donde son originarias aquellas poblaciones”, según la moción.*

*Además, desde principios del año 2012, el Cabildo viene desarrollando un importante y continuado plan de conservación-restauración, investigación, adquisición y difusión del yacimiento, que ha tenido una extraordinaria acogida social.*

*Dicho plan ha consistido en la compra de varios espacios u en la realización de diversas intervenciones: obras de conservación, trabajos de investigación, restauración y protección en los que se ha utilizado las últimas tecnologías para concluir con la puesta en valor y acondicionamiento del yacimiento a la visita pública.*

*Asimismo, se trabajó en la construcción de un Centro de Interpretación en Artenara, se ha incoado el expediente de delimitación de la Zona Arqueológica, lo que reforzará la protección legal y administrativa del bien, y se ha avanzado con vista a su posible inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, con iniciativas como las jornadas “Arqueoastronómicas en Gran Canaria, El templo perdido de Risco Caído”, y “Risco Caído y los paisajes sagrados de la montaña en Gran Canaria”, que supusieron la presencia en la isla de arqueoastrónomos relevantes, como Clive Rugless y Juan Antonio Belmonte.*

*Precisamente, las investigaciones y sugerencias realizadas por dichos especialistas y por el equipo de Patrimonio Histórico del Cabildo, sirvieron de sustento al documento presentado para la inclusión de Risco Caído en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial. Fruto de este trabajo continuado el pasado mes de febrero, la Unesco, incorporó a su portal de Arqueoastronomía el yacimiento de Risco Caído y las montañas sagradas de Gran Canarias como paso previo a su inclusión en la lista de patrimonio mundial.*

*A juicio de la Unesco, este complejo de sitios arqueológicos constituye un testimonio excepcional de una cultura antigua, ya desaparecida, pero que tuvo un elevado desarrollo de conocimiento astronómico, y que evolucionó dentro de su aislamiento en un periodo que se extendió por más*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*de 1.500 años. El yacimiento de Risco Caído y los santuarios prehistóricos de la cumbre de Gran Canarias fueron incluidos a principios de este mes de octubre en el listado que España presentará ante la Unesco para que sea considerado como patrimonio mundial, según acordó el Consejo Nacional de Patrimonio Histórico.*

*Todas las propuestas españolas serán remitidas a la UNESCO como ampliación a la Lista vigente, debiendo permanecer un año antes de ser elevada por España como un bien para ser declarado por la UNESCO como Patrimonio Mundial. Por lo tanto, se trata de un primer paso fundamental, para continuar la elaboración del expediente por parte del Cabildo de Gran Canarias.*

*En la actualidad la lista indicativa española, contiene 30 bienes y la última actualización fue publicada por la UNESCO en enero de 2015. De Canarias, en esta lista, solo se encuentra un bien, que es el Centro Histórico de Las Palmas de Canarias, incluido en el año 2007.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

*Incumbe al Cabildo Insular el ejercicio de las competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular, transferidas en virtud de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y por el Decreto 152/1994, de 21 de julio de la Viceconsejería del Gobierno de Canarias, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico. Asimismo, le competen aquellas que le son atribuidas por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y, especialmente, el su artículo 8.*

*Vista la certificación del acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canarias, de 10 de octubre de 2015, en relación con la “moción presentada por el Grupo Político Popular, para promover un gran pacto político e institucional que impulse la inclusión del Risco Caído en la Lista de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO”.*

*Vista la certificación del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Gáldar, para adherirse al gran pacto político e institucional que impulse la inclusión de Risco Caído en la Lista de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO, promovido por el Cabildo de Gran Canarias.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

*En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Presidencia núm. 1321/15, se emita la siguiente*

**PROPUESTA**

**PRIMERO:** Adherirse al gran pacto social e institucional en Gran Canarias y el resto del Archipiélago canario, para impulsar la inclusión de “Risco Caído” en la Lista de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO.

**SEGUNDO:** Remitir esta moción al Cabildo de Gran Canarias, al Parlamento de Canarias, al resto de Cabildos Insulares y a los tres municipios de El Hierro para lograr el máximo respaldo institucional a esta iniciativa.”

(...)

*El Pleno por unanimidad, acuerda:*

**PRIMERO:** Adherirse al gran pacto social e institucional en Gran Canarias y el resto del Archipiélago canario, para impulsar la inclusión de “Risco Caído” en la Lista de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO.

**SEGUNDO:** Remitir esta moción al Cabildo de Gran Canarias, al Parlamento de Canarias, al resto de Cabildos Insulares y a los tres municipios de El Hierro para lograr el máximo respaldo institucional a esta iniciativa.”

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Adherirse al gran pacto social e institucional en Gran Canarias y el resto del Archipiélago canario, para impulsar la inclusión de “Risco Caído” en la Lista de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO.

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo al Cabildo de Canarias y al Parlamento de Canarias.

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Sra. **Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL LEVANTAMIENTO DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 33722782.**

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de septiembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de septiembre de 2017, del siguiente contenido:

“Vistas las notas de reparo que formuló la Intervención de este Ayuntamiento con fechas 22 de agosto, sobre inexistencia de crédito adecuado y suficiente, en relación con dos facturas con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22782 destinada a “Piscinas”.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Vista la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias, se propone al pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Levantar los reparos formulados por Intervención y continuar la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de los gastos incluidos en la relación del Anexo I.

**TERCERO.** Comunicar la presente Resolución a Intervención y Tesorería.

**ANEXO I**

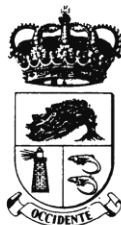
**RELACIÓN DE FACTURAS OBJETO DE REPARO DE INTERVENCIÓN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 337 22782 "PISCINAS"**

- Factura nº 2017 0781. Juan Padrón S.L. 2/8/2017. 1.712,00 euros
- Factura nº 38048-2017-08-6-N. Cruz Roja Española. 3/8/2017. 3.084,45 euros."

Con carácter previo por la Secretaria General se hace constar que la propuesta que se sometió al dictamen de la comisión tenía un error material al indicar que los reparos que se someten al levantamiento del pleno no son sobre siete facturas y sino sobre dos.

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

A la vista del resultado de la votación, la Sra. **Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**7.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentaron.

**B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 552 HASTA EL NÚM. 705, EMITIDOS DESDE EL DÍA 3 DE JULIO DE 2017 HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.**

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 552 al núm. 705, desde el día 3 de julio de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2017.

La Corporación queda enterada.

**C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

**2.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**2.1.1.-** D. Melissa Armas Pérez pregunta, en relación con el inmueble adquirido por el Ayuntamiento en Merese, si se han valorado otras opciones y si se han estudiado otras ofertas. Doña Susana Pérez García contesta que no había ofertas de otros inmuebles y menos de esas características que se ajustaran al uso que se pretendía darle.

Las señora Armas Pérez, pregunta en relación con el mismo asunto si el equipo de gobierno ha pensado en trasladar allí Melissa el gimnasio a fin de ahorrar el alquiler correspondiente y dar más dinamismo a esa zona del municipio.

La señora Alcaldesa Accidental contesta que se está haciendo el traslado del depósito municipal que estaba en Los Mocanes y se están valorando otros usos. Contesta asimismo que se ha cancelado el alquiler del depósito de Los Mocanes, así como también el del local donde se ubicaba el antiguo gimnasio.

**2.1.2.-** Doña Regina García Casañas, pregunta que piensa hacer el equipo de gobierno en relación con los planes que tiene el Cabildo sobre la recogida de basura.

Don Marcos Casañas Barrera, contesta que no se ha tomado ninguna decisión todavía, que el cabildo ha trasladado una propuesta y hay que dar una respuesta en los próximos meses, que en principio solo se está basando en que el Ayuntamiento asuma el pago de la recogida y transporte.

La señora García Casañas solicita aclaración sobre si el cabildo seguiría en ese caso, haciendo el servicio a lo que el señor Casañas Barrera, contesta que se está obligando a eso porque la alternativa es que el Ayuntamiento asuma la recogida de basuras en cuyo caso el Cabildo cobraría por la utilización del vertedero en función de las toneladas vertidas.

La Señora Alcaldesa Accidental aclara que de momento todo han sido conversaciones pero no hay propuestas por escrito. A este respecto doña Regina García Casañas replica que esto ya ha pasado con anterioridad y que el Cabildo ha dado por terminados determinados servicios sin previo aviso, por lo que ruega se adopten las medidas necesarias para evitar llegar a esta situación.

**2.1.3.-** Doña Regina García Casañas pregunta cuando se celebrará el Fototrek. Doña Miriam Moreno López contesta que del 7 al 14 de octubre.

Doña Regina García Casañas pregunta si hubo contactos previos con los comerciantes del municipio para fijar las fechas, ya que le han llegado quejas al



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

coincidir este evento con un congreso médico lo que obligará a los participantes de Fototrek a alojarse en otros puntos de la isla, mermando las posibilidades de actividad comercial en Frontera. Doña Miriam Moreno López contesta que si hubo reuniones. A este respecto añade doña Susana Pérez García que como concejal de comercio antes del verano se hicieron propuestas y se valoraron las fechas.

Doña Regina García Casañas añade su preocupación por los empresarios del municipio a los que se les limitan las oportunidades de negocio por no haber coordinado las fechas de los dos eventos los que hubiera hecho posible que se atendiera dentro del municipio a los participantes de uno y otro evento. Doña Miriam Moreno López contesta que los participantes de Fototrek conocen las fechas desde abril y han podido reservar su alojamiento y añade que está todo coordinado.

**2.1.4.-** Doña Regina García Casañas pregunta si el equipo de Gobierno ha realizado alguna gestión ante la Consejería para arreglar la cancha de Tigaday, ya que poner de manifiesto que esta cancha figuraba en los presupuestos de la Consejería del año anterior y luego desapareció la partida. Doña Susana Pérez García, contesta que tienen un escrito dirigido a la Consejería precisamente por eso. La señora García Casañas ruega al equipo de gobierno a que inste a la Consejería para que solucione este asunto y no vuelva a eliminarlo de sus presupuestos.

**2.1.5.-** Doña Regina García Casañas pregunta qué sabe el equipo de gobierno del tramo que queda de la carretera de Sabinosa, si está en los presupuestos o si se va a incluir y ruega que se hagan las gestiones necesarias ante el Gobierno de Canaria y el Cabildo para el terminarlo de cara al 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y dieciocho minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**LA ALCALDESA-ACCIDENTAL,**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

Fdo.: Susana Inmaculada Pérez García  
(Dec. núm. 744/17, de 18 de septiembre)

Fdo.: Raquel Palos Manuel



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/ LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063